

Al margen el gran sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 543 expedida á favor del Sr. Augusto Kranz.

Queda Registrada esta patente bajo el núm. 543 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertas mejoras en la composición de la dinamita, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 13 de Marzo de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones exteriores.—México, 19 Marzo 94.”

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 91.—México, Marzo 23 de 1894.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, 8 de Mayo de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.—Núm. 113.—Mayo 11 de 1894.

NÚMERO 162.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México Marzo 13 de 1894.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. John Good, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en maquinaria para hilar, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Marzo de 1894.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 544, expedida á favor del Sr. John Jood.

Queda registrada esta patente bajo el número 544 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en maquinaria para hilar, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 13 de Marzo de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Marzo 94.”

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 92.

México, Marzo 19 de 1894.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 8 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martíne*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 113.—Mayo 11 de 1894.

NÚMERO 163.

DECRETO:

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 de Marzo de 1894.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Luis G. Guerrero, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un arado que denomina “El Tesoro,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado arado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Marzo de 1894.—*Porfirio Diaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 545 expedida á favor del Sr. Luis G. Guerrero.

Queda registrada esta patente bajo el número 545 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un arado que denomina “El Tesoro.” por el que se le ha concedido privilegio.

México, Marzo 20 de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Marzo 94.”

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 96.

México, Marzo 29 de 1894.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 8 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 113.—Mayo 11 de 1894.

NÚMERO 164.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 de Marzo de 1894.—República Mexicana.—Armas nacionales.”

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Francisco Manrique Escalante, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años por una máquina para moler cuajada, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Marzo de 1894.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 546 expedida en favor del Sr. Francisco Manrique Escalante.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 546 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para moler cuajada, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 20 de Marzo de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Marzo 94.”

México, Marzo 29 de 1894.

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el núm. 95.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 8 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 113.—Mayo 11 de 1894.

NÚMERO 165.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibieron en esta Secretaría los oficios de vd., números 3,962 y 3,971, fechados el 23 de Abril próximo pasado, en que informa que el Sr. Nat Harrison no ha cubierto el impuesto que vencieron en el 2º tercio del presente año las minas “La Ventura” y “El Echo,” ubicadas en la Municipalidad del Carrizal, Distrito de Bravos, del Estado de Chihuahua. En respuesta manifiesto á vd., por acuerdo del Presidente de la República, que se declara la pérdida de la propiedad de los fundos mencionados.

“Sírvasse vd. prevenir á la Administración principal de esa Renta en Ciudad Juárez que remita á esta Secretaría los títulos respectivos.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 10 de Mayo 1894.—(Firmado) *J. Y. Limantour*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 10 de Mayo de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loeza*.

“Diario Oficial.”—Núm. 119.—Mayo 18 de 1894.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXI.—21.

NÚMERO 166.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador principal del Timbre en Ixmiquilpan, lo siguiente:

“Se recibió el oficio de vd. número 812, fecha 17 de Abril último, en que participa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de las minas de esa Demarcación que no han satisfecho el impuesto que les corresponde conforme á la ley de 6 de Junio de 1892, y en respuesta manifiesto á vd., por acuerdo del Presidente de la República, que esta Secretaría declara la pérdida de la propiedad de los fundos á que vd. se refiere, y que son:

“Santa Beatriz,” ubicada en el Cerro Colorado, terrenos de la hacienda de la Estancia, del Distrito de Zimapán, representada por el Sr. Tomás P. Rowe, y registrada con el número 219.

“La Purísima,” situada en el Municipio de Zimapán, posesionada al Sr. Julián Vega, y registrada con el número 937.

“La Argentina,” ubicada en el camino de Tolimán, de la Municipalidad de Zimapán, y posesionada á los

Sres. Adrián Basnaldo y Zeferino Trejo, y registrada con el número 1,204, y

“El Sacramento,” de la propiedad de los Sres. Pedro Gutiérrez y José María Vega, ubicada en el cerro de D. Martín, Municipio de Bonanza, del Distrito de Zimapán, y registrada con el número 1,305.

“Sírvasse vd. recoger de los interesados los títulos respectivos, remitiéndolos á esta Secretaría.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y efectos.

México, 10 de Mayo de 1894.—(Firmado) *J. Y. Limantour*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 10 de Mayo de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loaeza*.

NÚMERO 167.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda Crédito Público.—México.—Sección 4ª—Mesa 2ª.—Núm. 6,916.

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Por el oficio de vd. número 3,970, fecha 23 de Abril próximo pasado, quedo impuesto de que los Sres. Max Müller y socios no cubrieron oportunamente el impuesto que causó en el 2º tercio del presente año fiscal la mina “Ella,” ubicada en la Municipalidad del Carrizal, Distrito de Bravos del Estado de Chihuahua y registrada con el número 1,558.

“En respuesta manifiesto á vd., por acuerdo del Presidente de la República, que esta Secretaría declara la pérdida de la propiedad de dicho fundo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6º de la ley de 6 de Junio de 1892.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, 10 de Mayo de 1894.—(Firmado: *J. Y. Limantour*.—Rúbrica.—Al señor Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 10 de Mayo de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loaeza*.

“Diario Oficial.”—Núm. 119.—Mayo 18 de 1894.

NÚMERO 168.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 de Marzo de 1894.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Leo Baillet ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un aparato para elebar agua que denomina “Propulsor hidro-adinámico Atmeyali,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Marzo de 1894.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 547, expedida á favor del Sr. Leo Baillet.

Queda registrada esta patente bajo el número 547 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para elevar agua que denomina “Propulsor hidro-adinámico Atmeyali,” por el que se le ha concedido privilegio.

México, 20 de Marzo de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 de Marzo 94.”

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 94.

México, Marzo 29 de 1894.—*M. Azpíroz,* Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 8 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 114.—Mayo 12 de 1894.

NÚMERO 169.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Impuesto del oficio de vd. número 3,969, fecha 23 de Abril próximo pasado en que participa, que no ha sido cubierto el impuesto que causó en el 2º tercio del presente año fiscal la mina denominada “J. W. Spencer,” ubicada en la Municipalidad de Ojinaga, Distrito de Bravos, registrada con el número... 1,334 y perteneciente al Sr. Ricardo Spencer, manifiesto á vd., por acuerdo del Presidente de la República, que se declara la pérdida de la propiedad de dicho fundo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 6º de la ley de 6 de Junio de 1892.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 10 de Mayo de 1894.—*Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 10 de Mayo de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loaeza.*

“Diario Oficial.”—Núm. 119.—Mayo 18 de 1894.

NÚMERO 170.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Enterado del oficio de vd. número 4,033, fecha 1º del actual, en que participa que no ha sido cubierto el impuesto que causó en el 2º tercio del presente año la mina “San José,” sita en la Municipalidad de la Ascensión, Distrito de Bravos, Estado de Chihuahua, perteneciente al Sr. Francisco Ponce y registrada con el número 1,612, manifiesto á vd. por acuerdo del Presidente de la República que se declara la pérdida de la propiedad de dicho fundo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 6º de la ley de 6 de Junio de 1892.”

Tengo el honor de insertarlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Mayo de 1894.—Firmado.—*J. Y. Limantour*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 14 de Mayo de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loaeza*.

“Diario Oficial.”—Núm. 119.—Mayo 18 de 1894.]

NÚMERO 171.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Art. 1º Se concede una condecoración honorífica al General en Jefe, Generales, Jefes, Oficiales y tropa que tomaron parte en el sitio y ocupación de la ciudad de Querétaro en 15 de Mayo de 1867, venciendo á las fuerzas imperiales mandadas por el Archiduque Maximiliano.

“Art. 2º Tendrán derecho á esta condecoración, todos los que concurrieron al sitio de Querétaro, cuando más tarde desde el 26 de Marzo y continuaron en él hasta el 15 de Mayo de 1867, ya hubiesen sido del